



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Clarivel Carreazo Díaz
Demandado	Jeime Alberto Ceballos Londoño
Radicado	05001311001420210007300
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Clarivel Carreazo Díaz, la primera en representación de su hijo menor de edad J. C. C., y en contra del señor Jeime Alberto Ceballos Londoño, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

PRIMERO- Los hechos de la demanda deben coincidir con las pretenciones de la misma, por lo cual dentro de esta deben estar relacionados todos los rublos a cobrara, en ese sentido deberá corregir la misma.

SEGUNDO- Deberá aportar el título ejecutivo (acta de conciliación) la cual se anuncia pero no se anexo a la demanda, y la demanda deberá estar conforme al mismo.

TERCERO- Deberá aportar el registro civil de nacimiento del menor, ya que fue relacionado en las pruebas pero no fue aportado y por la naturaleza del proceso se hace necesario.

Se le reconoce personería para actuar al estudiante de derecho Julián Mauricio López Espinosa, con tarjeta profesional 1.032.429.640, del C. S. de la J., en los términos del poder concedido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a08c02afc5ebd2a7febc1f5c0ca248a8bcbbcd076c2dab047bb376d200a4e
66f**

Documento generado en 12/03/2021 10:06:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**